

Oficio No. 419-A-14- **0137**  
México, D. F. a 21 de febrero de 2014

## CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7; 13, fracciones I y III; 16, primer párrafo; 42, fracción II; 45, cuarto párrafo; 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6; 9, fracciones V y VI; 10, fracción VIII; 24, 25; 181, primer párrafo; 283, fracciones I y III; 286, 287, 294, 303 y 304, fracción IV, de su Reglamento; 25, 29 y 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; numeral 30 del Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

### **“Lineamientos para el registro, revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2014”**

#### **I. Disposiciones Generales**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, la revisión de sus indicadores estratégicos y de gestión, así como el registro del calendario y los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores correspondientes a los Programas presupuestarios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
  - a. Consejo: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
  - b. Cuenta Pública: a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;





- c. Dependencias: a las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Procuraduría General de la República de la Administración Pública Federal Centralizada, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- d. DGPOP: a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- e. DGPyP: a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto “A” y “B” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. DPEF 2014: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013;
- g. Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;
- h. Guía MIR: a la “Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados”, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo en sus respectivas páginas de Internet y disponible en la siguiente dirección electrónica: [www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/Guia%20MIR.pdf](http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/Guia%20MIR.pdf)
- i. Indicadores de Desempeño: al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos j. y k. del presente numeral que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios y pertenecen al Sistema de Evaluación del Desempeño;
- j. Indicadores Estratégicos: aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que se aplican e impactan de manera directa en la población o área de enfoque;
- k. Indicadores de Gestión: aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;
- l. Indicadores PEF: a los Indicadores Estratégicos a nivel fin, propósito o componente de las Matrices de Indicadores para Resultados, seleccionados por las Unidades Responsables en forma conjunta con la

14

- Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo, a efecto de integrar el apartado de “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;
- m. Informes trimestrales: a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal entrega trimestralmente al Congreso de la Unión;
  - n. LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - o. Lineamientos: a los Lineamientos para el registro, revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2014;
  - p. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
  - q. Módulo PbR – Evaluación del Desempeño: a la sección del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se registra información de las Matrices de Indicadores para Resultados e Indicadores de Desempeño de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
  - r. Objetivos sectoriales: a los elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Federal, definidos por las dependencias coordinadoras de sector a través de los programas sectoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
  - s. Objetivos transversales: a los elementos de planeación que permiten la consecución de los fines de las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, las cuales son “Democratizar la Productividad”, “Gobierno Cercano y Moderno” y “Perspectiva de Género”;
  - t. PASH: al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - u. Pp: a los Programas presupuestarios definidos como la categoría de la clasificación programática del presupuesto que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
  - v. PEF 2014: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;
  - w. Reglamento: al Reglamento de la LFPRH;
  - x. RISHCP: al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - y. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - z. SFP: a la Secretaría de la Función Pública;



- aa. Sistema de Evaluación del Desempeño: al Sistema de la Administración Pública Federal que permite la valoración objetivo del desempeño de los programas y las políticas públicas a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión;
- bb. UED: a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría;
- cc. UPE: a la Unidad de Productividad Económica de la Secretaría, y
- dd. UR: a la unidad responsable definida como el área encargada de la administración y/o ejecución de los programas, subprogramas y proyectos de las Dependencias y Entidades.

## II. Coordinación Sectorial

- 3. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH, y 6 de su Reglamento, los Oficiales Mayores y equivalentes en las Dependencias deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las disposiciones de estos Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

## III. Ámbito de Aplicación

- 4. Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp, definidas en el Manual de Programación y Presupuesto 2014, salvo los casos de exención conforme a lo dispuesto por el numeral 9.
- 5. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, deberán registrar la MIR de los Pp que actualmente no cuentan con esta herramienta de planeación estratégica en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, para el ciclo presupuestario 2014, conforme a los calendarios generales de trabajo definidos en la Secciones VII y VIII de los Lineamientos.

6. Las UR que administren y ejecuten Pp con MIR registradas actualmente en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, deberán actualizar la información de metas, objetivos, Indicadores de Desempeño y su respectiva ficha, para el ciclo presupuestario 2014, conforme a los calendarios generales de trabajo definidos en la Secciones VII y VIII de estos Lineamientos.
7. Los avances registrados por parte de las UR sobre los Pp en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño durante el ejercicio fiscal 2014, servirán para dar cumplimiento a:
  - a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con el artículo 107, fracción I, de la LFPRH;
  - b. El Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF 2014, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH;
  - c. El Informe de Avance de Gestión Financiera, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción XII y 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
  - d. La Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - e. La verificación que se señala en el artículo 111 de la LFPRH;
  - f. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 110 de la LFPRH, y
  - g. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

#### **IV. Exención del Registro de la MIR en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño para los Pp**

8. La UED, podrá definir, previa solicitud y justificación por parte de la UR, los Pp que estarán exentos de registro de MIR en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño. Para el caso de los programas sociales, la UED emitirá la respuesta de manera conjunta con el Consejo. La exención no es aplicable para los Pp que ya cuentan con una MIR registrada en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño.

9. Para llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR de aquellos Pp cuyas UR no la hayan registrado en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, se deberá atender lo siguiente:
  - a. Las UR deberán remitir a la UED, por escrito, marcando copia para la DGPyP, la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, a más tardar el 31 de marzo de 2014. Para el caso de los programas sociales, la UR deberá marcar por igual copia al Consejo;
  - b. La UED dará respuesta, por escrito, marcando copia para la DGPyP, a las solicitudes y justificaciones enviadas por las UR, a más tardar el 23 de abril del presente año, en donde se manifieste la procedencia o no de la exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño;
  - c. En caso de que la UED determine que la solicitud de exención no es procedente, las UR deberán registrar la MIR de los Pp correspondientes en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, a más tardar el 9 de mayo de 2014, y
  - d. En caso de que la UED determine que la solicitud de exención sea procedente, las UR deberán dar seguimiento al Pp exento al menos con un Indicador de Desempeño de periodicidad anual, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.
10. La justificación a la que se refiere el inciso a. del numeral anterior deberá incluir una fundamentación, con base en los presentes Lineamientos y en la Metodología del Marco Lógico definida en la Guía MIR, sobre las causas por las cuales la UR considera que se deba exentar el registro de su correspondiente MIR en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño.
11. Las UR que tengan a su cargo Pp exentos, deberán establecer al menos un Indicador de Desempeño de periodicidad anual, para el ciclo presupuestario 2014 por cada Pp exento, conforme a la ficha técnica definida en el “Anexo 1” de los Lineamientos y la “Guía para el diseño de indicadores estratégicos” disponible en la siguiente liga electrónica:

[www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Documentos%20Recientes/guia\\_ind\\_estrategicos20100823.pdf](http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Documentos%20Recientes/guia_ind_estrategicos20100823.pdf)

①

12. Las UR deberán remitir a la UED, por escrito y en versión electrónica en formato Excel, la ficha técnica del Indicador de Desempeño de cada uno de los Pp exentos, a más tardar el 30 de abril de 2014, y reportar el avance anual de dicho Indicador de Desempeño, durante el primer bimestre de 2015.

#### V. Alineación de la MIR a los Objetivos Sectoriales u Objetivos Transversales

13. Con fundamento en el numeral 30 del Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013, las UR que tengan a su cargo Pp con MIR registradas en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, deberán incluir, para el ciclo presupuestario 2014, los objetivos sectoriales en el nivel de Fin de las MIR de los Pp. En el caso de que un Pp no pueda alinearse a un objetivo sectorial, la UR podrá incluir los objetivos transversales en el nivel de Fin de la MIR del Pp.
14. Para llevar a cabo la alineación a la que hace referencia el numeral 13, y conforme a la Guía MIR, en la cual se establece que el nivel de Fin indica la forma en la que el Pp contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior, las UR deberán incluir en el resumen narrativo de este nivel, la siguiente sintaxis:

**Contribuir + objetivo sectorial u objetivo transversal + mediante o a través + solución al problema  
(propósito del programa)**

15. Las UR deberán coordinarse con las áreas de planeación, de evaluación y de las DGPOP o equivalentes, para analizar y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias que garanticen la vinculación del nivel de Fin de la MIR registrada, con el objetivo sectorial u objetivo transversal, según corresponda. A partir del proceso presupuestario para el ejercicio fiscal 2015, se iniciará la alineación de los indicadores de los objetivos sectoriales u objetivos transversales en el nivel de Fin de las MIR de los Pp.

9

**VI. Contribución de los Pp con MIR a la estrategia transversal  
“Democratizar la Productividad”**

16. Las UR que cuenten con Pp definidos en el “Anexo 2” de los Lineamientos, deberán responder, a más tardar el 30 de marzo de 2014, el cuestionario para establecer la orientación de los Pp hacia la estrategia transversal “Democratizar la Productividad” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que para tales efectos dé a conocer la Secretaría, a través de la UPE.
17. Derivado de los resultados del cuestionario referido en el numeral 16, la Secretaría, a través de la UPE, podrá realizar talleres técnicos en conjunto con las UR de los Pp definidos en el “Anexo 2” de los Lineamientos, para analizar los ajustes que pudieran efectuarse a las MIR correspondientes, con el fin reforzar la orientación de los Pp respectivos hacia la democratización de la productividad, para lo cual podrá coordinarse con la UED, la SFP y el Consejo.
18. Derivado de los resultados de los talleres técnicos, las UR de los Pp del “Anexo 2”, deberán modificar, en su caso, la MIR correspondiente en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño.
19. Con fundamento en los resultados de los talleres técnicos realizados a los Pp del “Anexo 2” y previa apertura del Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, la UED, vigilará que la modificación a la MIR sea realizada por parte de las UR.

**VII. Calendario para la Revisión, Actualización y Registro de la MIR,  
Metas e Indicadores de Desempeño 2014**

20. El registro, revisión y actualización de la MIR, metas e Indicadores de Desempeño 2014, se hará a través del mecanismo establecido en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, conforme al calendario general de trabajo siguiente:



Calendario para la revisión, actualización y registro de la MIR, metas e Indicadores de Desempeño 2014	
Acción	Plazo
1. Registro de información en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, de la MIR, Indicadores de Desempeño y los calendarios de metas por parte de las UR.	Del 24 de febrero al 3 de marzo de 2014.
2. Revisión de la información por parte de la DGPOP o equivalentes, validación de la misma o en su caso emisión de comentarios a la UR correspondiente.	Del 24 de febrero al 17 de marzo de 2014.
3. Validación de la información por parte de la Secretaría y la SFP, en el ámbito de sus atribuciones.	Del 24 de febrero al 1 de abril de 2014.
4. Cierre del Módulo PbR – Evaluación del Desempeño por parte de la UED.	2 de abril de 2014.

21. Para efectos de la revisión, actualización y registro de la MIR, metas e Indicadores de Desempeño 2014, las UR deberán observar la metodología establecida en la Guía MIR, a fin de fortalecer su comprensión acerca de los alcances de la MIR y de los procedimientos para la definición de objetivos y construcción de indicadores; así como las recomendaciones de mejora que, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan las áreas de planeación y evaluación de las Dependencias y Entidades, y las derivadas de los análisis que, en su caso, formulen las DGPpP, la UED, la SFP y el Consejo<sup>1</sup>.
22. Las UR cuidarán que las modificaciones a las MIR, sus Indicadores de Desempeño y las metas establecidas, fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación.
23. El procedimiento para la revisión, actualización y registro de las MIR, metas e Indicadores de Desempeño 2014 se sujetará a lo siguiente:
  - a. El Módulo PbR – Evaluación del Desempeño estará abierto las 24 horas durante el periodo del 24 de febrero al 2 de abril de 2014, lo cual se identificará en el Sistema con el estatus de “En registro”.

<sup>1</sup> Corresponden también las sugerencias y recomendaciones realizadas por el Consejo en el marco de la aprobación de indicadores, incluyendo aquellas realizadas en ejercicios fiscales anteriores.

- b. Las UR realizarán los registros de las MIR o sus actualizaciones correspondientes, incluyendo sus indicadores y calendarios de metas, de conformidad con las fechas indicadas en el calendario general de trabajo establecido en el numeral 20. Una vez concluido el registro de información por parte de la UR, las DGPOP o sus equivalentes deberán enviar dicha información al estatus de “A validación” dentro del Módulo PbR – Evaluación del Desempeño. El envío al estatus de “A validación” es necesario aun cuando no se hayan realizado modificaciones a las MIR y/o Indicadores de Desempeño;
  - c. La DGPOP o su equivalente, una vez analizada la información de la UR, y en caso de contar con observaciones y/o recomendaciones, deberá establecer el estatus de “En registro”.
  - d. Las UR deberán atender los comentarios de la DGPOP o sus equivalentes, conforme a los mecanismos previstos en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño. Una vez atendidas dichas recomendaciones, la DGPOP deberá enviar la información al estatus de “Validar”.
  - e. En caso de que se considere que la MIR y sus Indicadores de Desempeño, están correctamente definidos, la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED, y la SFP en el ámbito de sus atribuciones, podrán enviar esta información al estatus de “Validada”, de lo contrario podrán realizar observaciones y/o recomendaciones y enviarán la información al estatus de “En registro”.
24. Las Dependencias y Entidades, a través de las UR, deberán registrar sus metas, sin excepción, para todos los Indicadores de Desempeño anuales y de menor duración (mensuales, bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales y semestrales), así como los de medición mayor a la anual que tengan meta en el ejercicio fiscal 2014.
25. Las áreas de planeación y de evaluación de las Dependencias y Entidades, podrán emitir las recomendaciones de mejora a las MIR, los Indicadores de Desempeño y metas de los Pp. Las UR, las DGPOP o equivalentes, atenderán las recomendaciones señaladas. En caso de que la DGPOP o equivalente realice algún cambio deberá avisar del mismo a la UR responsable del Pp correspondiente.

**VIII. Calendario para el Registro de Avances de las Metas Comprometidas  
en los Indicadores de Desempeño 2014**

26. Para el registro de avances de las metas comprometidas en los Indicadores de Desempeño 2014, las UR deberán considerar el calendario siguiente:

Calendario para el registro de avances de las metas comprometidas en los indicadores de desempeño 2014

	2014				2015		
	abril	junio	julio	octubre	enero	febrero	marzo
Informe / Acción	I Trim. <sup>1/</sup> 2014	Informe <sup>2/</sup> Art. 42	II Trim. <sup>1/</sup> 2014	III Trim. <sup>1/</sup> 2014	IV Trim. <sup>1/</sup> 2014	Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 <sup>3/</sup>	
1. Registro de avances por parte de las UR.	2 al 11	2 al 11	2 al 11	2 al 10	2 al 13	16 al 27 de febrero	
2. Validación de avances por parte de las DGPOP o equivalentes.	2 al 15	2 al 13	2 al 14	2 al 13	2 al 14	16 de febrero al 3 de marzo	
3 Revisión de avances y emisión de recomendaciones por parte de la UED y la SFP, en el ámbito de sus atribuciones.	2 al 16	2 al 16	2 al 15	2 al 14	2 al 15	16 de febrero al 13 de marzo	
4 Atención de recomendaciones por parte de la DGPOP o equivalente.	2 al 21	2 al 18	2 al 21	2 al 20	2 al 19	16 de febrero al 16 de marzo	
5 Cierre del sistema por parte de la UED.	25	25	25	24	26	17 de marzo	

Notas:

1/ Periodos para la integración de los informes trimestrales:

I Trim: Primer trimestre de 2014.

II Trim: Segundo trimestre de 2014.

III Trim: Tercer trimestre de 2014.

IV Trim: Cuarto trimestre de 2014.

2/ Periodo para la integración del informe al que se refiere el Artículo 42, fracción II de la LFPRH.

3/ Periodo para la integración de la Cuenta Pública 2014.

27. Las Dependencias y Entidades, a través de las UR encargadas de la ejecución de los Pp o directamente por las DGPOP o equivalentes, deberán registrar en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño los avances en el cumplimiento de las metas de los Indicadores de Desempeño de conformidad con la frecuencia de medición y las metas establecidas.
28. En el caso de la integración de la Cuenta Pública las fechas de reporte señaladas en el numeral 26, estarán sujetas a lo que señale los lineamientos respectivos, que en su momento, emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.
29. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas programadas al periodo que se reporte, las Dependencias y Entidades, a través de las UR, deberán explicar las causas de dicha variación y los posibles efectos ya sean económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda, a través del mecanismo establecido en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, con base en el calendario de trabajo establecido en el numeral 26.
30. Las UR, para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 7 y de conformidad con el calendario de trabajo establecido en el numeral 26 de los Lineamientos, deberán sujetarse al siguiente procedimiento:
  - a. Registrar en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, a través de las UR o directamente por las DGPOP o equivalentes, los avances de las metas comprometidas en los Indicadores de Desempeño de las MIR, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2014.
  - b. Una vez que las UR registraron el avance de las metas de los Indicadores de Desempeño, deberán cambiar el estatus dentro del Módulo PbR – Evaluación del Desempeño a “Enviado a validar”.
  - c. Las DGPOP o equivalentes deberán validar el registro del avance de la UR en el cumplimiento de las metas de los indicadores, calificando el registro con el estatus de “Información validada”, o en su caso, realizar las recomendaciones convenientes a las UR y regresar la información a estatus de “En registro”;
  - d. Una vez calificado el registro con el estatus de “Información validada” por las DGPOP, la Secretaría a través de las DGPpP, la UED y la SFP, en el ámbito de sus atribuciones, revisarán la información

y, en su caso, remitirán recomendaciones a las DGPOP o equivalentes para su atención, conforme al calendario establecido en el numeral 26 de los Lineamientos, y

- e. En caso de que la Secretaría, a través de la DGPyP y la UED, y la SFP, en el ámbito de sus atribuciones, consideren que los avances de los Indicadores de Desempeño son correctos, podrán enviar esta información al estatus de “Flujo concluido” y terminar el proceso en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño.

31. Para el registro de los avances de los Indicadores de Desempeño con frecuencia mensual, bimestral, o cuatrimestral, el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño estará abierto para que se reporten en el mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

#### **IX. De la información registrada en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño**

32. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, serán responsables de asegurar el registro de la información de manera correcta en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, en términos de los artículos 13 y 45 de la LFPRH, y 9 y 10 de su Reglamento.
33. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111, de la LFPRH, la información presupuestaria de la MIR registrada en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
34. Es responsabilidad de las UR, garantizar la congruencia de la información reportada en el Módulo de PbR - Evaluación del Desempeño, con los medios de verificación definidos en la MIR correspondiente.
35. Las actualizaciones que se realicen a las MIR en sus elementos programáticos – objetivos, indicadores y metas-, deberán ser consistentes con las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp; así mismo, se deberá considerar realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la MIR cada vez que las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la operación de los Pp tengan modificaciones.

36. Las Dependencias y Entidades, a través de las UR, una vez concluido el proceso de actualización de MIR, podrán solicitar a la UED, vía oficio y previa justificación, cambios a los Indicadores de Desempeño y metas.
37. En caso de ser procedente la solicitud a la que se refiere el numeral anterior, la UED abrirá el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, para que la UR realice el cambio autorizado.
38. Las Dependencias y Entidades, a través de las UR, en el caso específico de los Indicadores PEF, podrá modificar la meta del indicador, previa solicitud debidamente fundada y motivada que lo justifique, por escrito a la UED y con copia a la DGPYP correspondiente.
39. Cinco días hábiles posteriores al envío de la justificación de la modificación de la meta del Indicador PEF, la UED dictaminará y comunicará a las UR, por escrito y con copia a la DGPYP correspondiente, la resolución de la autorización.
40. En caso de ser procedente la autorización, la UED abrirá el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño para que la UR realice el cambio a la meta del Indicador PEF.

#### **X. Capacitación**

41. A efectos de asegurar el cumplimiento de los Lineamientos, la UED capacitará a las áreas de planeación, evaluación, UR, DGPOP y/o equivalentes de las Dependencias y Entidades, para lo cual podrá coordinarse con otras áreas de la Secretaría, la SFP y el Consejo.

#### **XI. Disposiciones Finales**

42. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los Lineamientos y resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos.



43. Las presentes disposiciones se publicarán en las páginas de Internet de la Secretaría y de la SFP en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/sed.aspx>

<http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/DocumentosRecientes.aspx>

<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/ua/ssfp/uegdg/sed.html>

44. La Secretaría y la SFP, en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionarán la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual establecen los siguientes enlaces:

Por parte de la Secretaría:

NOMBRE	TEMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Abelardo Salazar Neaves	MIR e indicadores Estratégicos	36.88.50.59	abelardo_salazar@hacienda.gob.mx
Manuel Marrufo Barceló	MIR e indicadores Estratégicos	36.88.52.22	manuel_marrufo@hacienda.gob.mx
Pablo Emilio Ballesteros César	MIR e indicadores Estratégicos	36.88.47.73	emilio_ballesteros@hacienda.gob.mx
Elizabeth Alejandra Martínez González	MIR e indicadores Estratégicos	36.88.22.07	elizabeth_martinezg@hacienda.gob.mx

Por parte de la SFP:

NOMBRE	TEMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Deyanell Bracamontes Silva	MIR e indicadores	20.00.44.11	dbracamontes@funcionpublica.gob.mx
Oswaldo Gómez Cruz	MIR e indicadores	20.00. 30.00 ext. 61.68	ogomez@funcionpublica.gob.mx

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el 21 de febrero de 2014.

**SEGUNDO:** La Secretaría, la SFP y el Consejo, podrán emitir comentarios, en el ámbito de su competencia, para mejorar la calidad de la MIR, posterior a la fecha de cierre del Módulo PbR – Evaluación del Desempeño definida en el calendario del numeral 20 de los Lineamientos.

**TERCERO:** La inclusión de los indicadores de los objetivos sectoriales u objetivos transversales en el nivel de Fin de las MIR de los Pp, será finalizada para el ciclo presupuestario 2015, conforme a la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

**A T E N T A M E N T E**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**



**JOSÉ ÁNGEL MEJÍA MARTÍNEZ DEL CAMPO**

c.c.p. Lic. Fernando Galindo Favela.- Subsecretario de Egresos.- Presente.  
Titulares de Unidad y Directores Generales de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.  
Lic. Carlos Arturo Luján Olivas.- Titular de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública.- Presente.  
Dr. Gonzalo Hernández Licona.- Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.-Presente.

ANEXO 1

Ficha Técnica de elementos mínimos del Indicador de Desempeño  
Programas exentos de registro de Matriz de Indicadores para Resultados

Ficha del Indicador de Desempeño					
Ramo			Unidad Responsable		
Nombre del Programa Presupuestario exento de MIR					
Alineación al objetivo sectorial u objetivo transversal					
Datos Generales del Indicador					
Nombre del Indicador					
Dimensión a medir			Tipo de indicador para resultados		
			Estratégico ( )      Gestión ( )		
Definición					
Método de cálculo					
Unidad de medida			Frecuencia de medición		
Línea base			Meta 2014		
Valor	Año	Período de la Línea base	Valor	Año	Período de Cumplimiento de la Meta
Medio de Verificación del Indicador					
Características de las Variables del indicador <sup>2</sup>					
Nombre de la variable 1			Descripción de la variable 1		

<sup>2</sup> Esta información deberá ser llenada para cada variable que contemple el indicador en su fórmula de cálculo





Ficha del Indicador de Desempeño	
Fuente de Información (Medio de verificación) de la variable 1	Unidad de Medida de la variable 1
Frecuencia de la variable 1	Método de recopilación de datos de la variable 1
Responsable de la información de la variable 1	
Nombre de la variable 2	Descripción de la variable 2
Fuente de Información (Medio de verificación) de la variable 2	Unidad de Medida de la variable 2
Frecuencia de la variable 2	Método de recopilación de datos de la variable 2
Responsable de la información de la variable 2	
Parámetros de semaforización	
Sentido del indicador	
Tipo de valor de la meta	Absoluto ( )      Relativo ( )
Responsable del indicador	
Responsable de la información del indicador	
Área	Puesto
Correo electrónico y teléfono	

①



ANEXO 2

<b>Ramo 06 – Hacienda y Crédito Público</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Apoyo a la Educación Indígena</li> <li>• Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena</li> </ul>
<b>Ramo 08 – Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Fomento a la Agricultura</li> <li>• Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria</li> <li>• Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados</li> <li>• Programa Integral de Desarrollo Rural</li> </ul>
<b>Ramo 10 - Economía</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo Nacional del Emprendedor</li> <li>• Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES)</li> <li>• Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT)</li> <li>• Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)</li> <li>• Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA)</li> <li>• Programa para el Desarrollo Tecnológico de la Industria (PRODIAT)</li> </ul>
<b>Ramo 11 – Educación Pública</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Nacional de Becas</li> </ul>
<b>Ramo 14 – Trabajo y Previsión Social</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Apoyo al Empleo</li> <li>• Programa de Apoyo para la Productividad</li> </ul>
<b>Ramo 15 – Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)</li> <li>• Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales</li> <li>• Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora</li> <li>• Programa de Fomento a la Urbanización Rural</li> <li>• Programa de Vivienda Digna</li> <li>• Programa de Vivienda Rural</li> </ul>
<b>Ramo 16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego</li> <li>• Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y Temporal Tecnificado</li> </ul>

A



Ramo 20 – Desarrollo Social
• Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
• Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
• Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres
• Programa 3 x 1 para Migrantes
• Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
• Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
• Programa de Coinversión Social
• Programa de Empleo Temporal
• Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
• Programa de Opciones Productivas
• Pensión para Adultos Mayores
• Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
• Seguro de vida para jefas de familia

A